



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
30 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica 16ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 24 del programa

Biología sintética

Grupo de Trabajo II

Biología sintética

Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo II

La Conferencia de las Partes,

[

Recordando que en su decisión BS-VII/12, de 3 de octubre de 2014, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹ llamó a adoptar un enfoque coordinado con respecto a la cuestión de la biología sintética, teniendo en cuenta el hecho de que las disposiciones del Protocolo podrían también aplicarse a organismos vivos modificados resultantes de la biología sintética,

Recordando también las decisiones [14/19](#), de 29 de noviembre de 2018, y [15/31](#), de 19 de diciembre de 2022,

Reafirmando la decisión [15/8](#), de 19 de diciembre de 2022, sobre creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica y los principios rectores que figuran en el anexo II de esa decisión,

Poniendo de relieve la aplicación de un enfoque de precaución, de acuerdo con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica², para la liberación en el medio ambiente de las aplicaciones de biología sintética,

Reconociendo la relación que guarda el campo de la biología sintética con la meta 17 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal establecido en la decisión [15/4](#), de 19 de diciembre de 2022,

Observando los posibles efectos positivos y negativos de las aplicaciones de biología sintética en relación con los objetivos del Convenio y los objetivos y las metas del Marco,

Reconociendo que resulta esencial aplicar un enfoque multidisciplinario e impulsado por las Partes para la evaluación de posibles efectos de la biología sintética en los objetivos del Convenio y sus Protocolos,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

Reconociendo la falta de equidad en lo que respecta a la participación de los países en desarrollo en la investigación y el desarrollo, la evaluación y la regulación en el campo de la biología sintética y la importancia de abordar los efectos,

Reconociendo la labor del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética y los resultados del proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética,

]

1. *Pone de relieve* la necesidad urgente de creación y desarrollo de capacidad, acceso a tecnología y su transferencia e intercambio de conocimientos en materia de biología sintética, en particular para las Partes que son países en desarrollo, a fin de lograr los objetivos y las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

2. *Insta* a las Partes, e invita a organizaciones pertinentes, a proporcionar apoyo financiero y técnico para iniciativas de creación y desarrollo de capacidad e iniciativas de transferencia de tecnología en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición, entre otras cosas para la investigación y el desarrollo y la evaluación en el campo de la biología sintética;

3. *Exhorta* a las Partes y a otros interesados a facilitar una amplia cooperación internacional, transferencia de tecnología, intercambio de conocimientos y creación y desarrollo de capacidad en materia de biología sintética, tomando en cuenta las necesidades de las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud;

4. *Alienta* a las Partes a presentar sus necesidades y prioridades en materia de biología sintética en el contexto del Marco, entre otras cosas por medio de los centros regionales y subregionales de apoyo del mecanismo de cooperación científica y técnica;

5. *Decide* elaborar un plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética, sobre la base de las necesidades y prioridades de las Partes, especialmente para las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición, para la consecución de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la implementación del Marco, en consonancia con el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad³, evitando duplicaciones con planes y estrategias existentes en virtud del Convenio y sus Protocolos⁴, teniendo en cuenta:

a) Las necesidades específicas de las Partes y los pueblos indígenas y las comunidades locales indicadas en la información que presenten en respuesta al pedido formulado en el párrafo 7 anterior, que sean complementarias al plan de acción para la creación de capacidad del Protocolo de Cartagena;

b) La determinación de áreas en las que se requiere creación y desarrollo de capacidad, acceso a tecnología y su transferencia e intercambio de conocimientos para la investigación y el desarrollo y la evaluación en el campo de la biología sintética;

c) Estrategias para facilitar la participación equitativa de las Partes que son países en desarrollo, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, el mundo académico, el sector empresarial y las instituciones pertinentes en la investigación y el desarrollo en el campo de la biología sintética;

³ Decisión 15/8, anexo I.

⁴ En particular, el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (decisión [CP-10/4](#), anexo).

d) Estrategias para promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la biología sintética, en consonancia con los artículos 16 y 19 del Convenio y el Marco;

e) Mecanismos para la transferencia de tecnología, el intercambio de conocimientos y la cooperación científica y técnica internacional a fin de fomentar la innovación, en consonancia con los artículos 16 y 18 del Convenio y el Marco;

6. *Establece* un nuevo grupo multidisciplinario especial de expertos técnicos sobre biología sintética, de acuerdo con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión;

7. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, el mundo académico, las instituciones de investigación, el sector empresarial y otras organizaciones pertinentes a presentar información sobre sus experiencias, necesidades y prioridades en materia de biología sintética a fin de apoyar la elaboración del plan de acción temático, así como relativas a otros procesos e iniciativas de creación y desarrollo de capacidad, acceso a tecnología y su transferencia e intercambio de conocimientos que guarden relación con la biología sintética;

8. *Invita también* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, el mundo académico, las instituciones de investigación, el sector empresarial y otras organizaciones pertinentes a presentar información sobre sus áreas prioritarias en materia de biología sintética, incluidos los adelantos tecnológicos más recientes, pertinentes para los tres objetivos del Convenio y el Marco, a fin de aportar insumos a la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética indicada que figura en el párrafo 3 del anexo de la presente decisión;

[

9. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Prepare un plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética, como se indica en el párrafo 5;

[b) Encargue un estudio científico independiente que recopile y resuma los estudios científicos, la investigación pública y las necesidades y prioridades de financiación del desarrollo existentes, así como hojas de ruta de investigación sobre las aplicaciones de la biología sintética pertinentes para implementar el Marco, en particular sus metas 4, 6, 7, 8, 10[, 13] y 17;]

c) Resuma la información presentada de conformidad con los párrafos 7, 8 y 9 f);

d) Presente un proyecto de plan de acción temático para someterlo a una revisión por pares antes de la 28ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

e) Cree una página web específica para promover el plan de acción temático y facilitar el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética;

f) Convoque debates en línea del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Biología Sintética a fin de apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética;

g) Convoque como mínimo una reunión presencial del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética;

h) Apoye la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor pertinente para la biología sintética realizada en el contexto del Convenio, de conformidad con la decisión [X/40](#) de 29 de octubre de 2010;

i) Apoye además la participación de las mujeres, la juventud y el mundo académico en la labor pertinente para la biología sintética realizada en el contexto del Convenio;

j) Facilite la creación de capacidad en relación con el proceso de análisis prospectivos, seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética;

]

[

10. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine en su 28ª reunión los resultados del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética y formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión;

11. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine en su reunión 6ª o 7ª el plan de acción temático y formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.

]

Anexo

Mandato para el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética se convocará de conformidad con la sección H del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico⁵.

2. El procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos establecido en el anexo de la decisión [14/33](#), de 29 de noviembre de 2018, se aplicará al Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética.

3. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética deberá:

a) [Examinar][Resumir] la recopilación de información presentada y el resumen del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Biología Sintética que se indica en el párrafo 9 c) de la presente decisión, y el estudio científico que se menciona en el párrafo 9 b), teniendo en cuenta el proyecto de plan de acción temático y otra información técnica pertinente que exista;

b) Partir de la labor anterior pertinente desarrollada en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶ y sus Protocolos;

c) Determinar los beneficios [[actuales] y [potenciales]] de la biología sintética para la consecución de los tres objetivos del Convenio y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

d) Determinar los posibles efectos positivos de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética en relación con los tres objetivos del Convenio y la implementación del Marco;

e) Determinar los posibles efectos negativos de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética en relación con los tres objetivos del Convenio y la implementación del Marco;

f) Proporcionar asesoramiento sobre el modo en que se pueden tener en cuenta la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética con respecto al proyecto de plan de acción temático, a la luz de los futuros adelantos en materia de biología sintética, y la consecución de los objetivos del Convenio y la implementación del Marco;

g) Preparar un informe de su labor para su consideración por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

⁵ Decisión [VIII/10](#), anexo III.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
